

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

6ª MODIFICACIÓN RES PELAGICOS VIII REGIÓN 2015

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE LAS PESQUERÍAS DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION DE BÍO-BÍO.

R. EX. Nº **1373**

VALPARAÍSO, **20 MAYO 2015**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, la Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., el Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, el Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, el Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos, Pescadores Artesanales propiamente tales y actividades Conexas de Caleta San Vicente "Sindicato Tsunami", el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Rio Maipo" de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de Bío-Bío, mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 93/2015, C.I. SUBPESCA Nº 5203-2015, y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 74/2015, de fecha 14 de Mayo de 2015; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 3511 de 2014 y Nº 391 de 2015, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuyó para el año 2015 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina Común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en Visto, todas ellas adscritas al Régimen Artesanal de Extracción previamente individualizado, han solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para los recursos Sardina Común *Strangomera bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens*.

Que mediante los Memorándum Técnico (DAS) N° 74/2015, citado en Visto, el Departamento de Análisis Sectorial ha recomendado modificar el calendario de las actividades extractivas, en el sentido requerido por las organizaciones solicitantes.

RESUELVO:

1.- Modifícase las letras a) y b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común *Strangomera bentincki* y Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la VIII Región, asignada a las organizaciones: Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, la Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., el Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, el Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, el Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos, Pescadores Artesanales propiamente tales y actividades Conexas de Caleta San Vicente "Sindicato Tsunami", el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Río Maipo" de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano, todas ellas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales de la VIII Región, para el año de 2015, expresadas en toneladas, será la siguiente:

a) Pesquería artesanal de anchoveta:

Organizaciones	Ene-Ago	Sep-Dic	Total	Fauna acompañante	Total
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8	247,780	1,000	248,780	133,970	382,750
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	284,651	1,000	285,651	153,822	439,473
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339	394,911	1,000	395,911	186,272	582,183
Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, Registro Sindical Único 08.05.0399	411,668	1,000	412,668	222,220	634,888

Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115	58,090	1,000	59,090	31,820	90,910
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos, Pescadores Artesanales propiamente tales y actividades Conexas de Caleta San Vicente "Sindicato Tsunami", Registro Sindical Único 08.05.0428	196,181	1,000	197,181	106,181	303,362
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	553,094	1,000	554,094	298,377	852,471
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricas de Talcahuano, SPARHITAL, Registro Sindical Único 08.05.0382	93,609	1,000	94,609	50,947	145,556
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Rio Maipo" de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano; Registro Sindical Único 08.05.0488.	74,949	1,000	75,949	40,898	116,847

b) Pesquería artesanal de sardina común:

Organizaciones	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos Región Bío Bío A.G. ALTAMAR, Registro de Asociaciones Gremiales 555-8	3.955,418	1,000	3.956,418
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	5.446,544	1,000	5.447,544
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339	5.933,436	1,000	5.934,436
Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, Registro Sindical Único 08.05.0399	6.640,876	1,000	6.641,876
Sindicato de Pescadores y Trabajadores Independientes "Brisas del Mar", Registro Sindical Único 08.04.0115	950,053	1,000	951,053
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Armadores Artesanales Pelágicos, Pescadores Artesanales propiamente tales y actividades Conexas de Caleta San Vicente "Sindicato Tsunami", Registro Sindical Único 08.05.0428	3.172,618	1,000	3.173,618
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único 08.05.0057	8.117,139	1,000	8.118,139
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricas de Talcahuano, SPARHITAL, Registro Sindical Único 08.05.0382	1.521,736	1,000	1.522,736
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales, "Rio Maipo" de la Caleta de San Vicente de la Comuna de Talcahuano; Registro Sindical Único 08.05.0488.	1.221,391	1,000	1.222,391

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



AGC/MPT